

Asunto: Respuesta Ciudadana del Folio **310573424000318**

Mérida, Yucatán a 13 de noviembre de 2024.

C. Noemí Patricia González Jiménez

Presente.-

Por medio del presente y en atención a su solicitud marcada con el folio número **310573424000318**, de 30 de octubre de 2024, me permito hacer de su conocimiento que mediante resolución de fecha 13 de noviembre del año en curso se determinó lo siguiente:

***PRIMERO.** Póngase a disposición del solicitante el oficio número 4374, de 06 de noviembre del presente año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.*

***SEGUNDO.** Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta al ciudadano, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.*

***TERCERO.** Hágasele saber al interesado que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

***CUARTO.** Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.*

En tal virtud, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta la resolución de 13 de noviembre del 2024, emitida por el la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el oficio **4374**, de 06 de noviembre del presente año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Atendiendo al punto resolutivo cuarto, sírvase el presente como vía de notificación para los alcances legales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mérida, Yucatán, a 13 de noviembre de 2024.

Para resolver la solicitud marcada con el folio **310573424000318**, que se tuvo por presentada el 30 de octubre de 2024, se procede a dictar la siguiente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 30 de octubre del año en curso, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información, quedando identificada con el número de folio **310573424000318**, por medio de la cual se requería lo siguiente:

“A través de la presente la ciudadana Noemí Patricia González Jiménez, mayor de edad, mexicana estableciendo como medio electrónico para leer y recibir notificaciones noemigonzaez.abp@gmail.com, en los términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, con debido respeto comparezco a usted con la finalidad de solicitar: ¿Cuántas personas se han registrado en el padrón de peritos en el Estado de Yucatán en los últimos 2 años.” (sic)

SEGUNDO. Que de la lectura de la presente solicitud, esta Unidad mediante el oficio **UTAI-CJ-810/2024**, requirió a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en virtud de ser la instancia que de acuerdo con sus atribuciones pudieran tener la información en los sistemas a su cargo.

TERCERO. Que mediante el oficio **4374**, de 06 de noviembre del presente año, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, remitió a esta Unidad su respuesta, por lo que una vez agotados los procedimientos para la recopilación de la información requerida, esta Unidad procede llevar a cabo la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es uno de los sujetos obligados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo dispuesto en sus artículos 1º párrafo segundo, 6 y 23; así como por lo establecido en los artículos 1º párrafo segundo, 6 y 49, fracción III en la propia Ley de la Materia del Estado.

SEGUNDO. La Ley de la materia garantiza el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados; así como garantizar la protección de datos personales en posesión de los mismos.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

Yucatán, es el vínculo entre los sujetos obligados y el solicitante, además tendrá la responsabilidad de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en esta ley.

CUARTO. De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la información en posesión de los sujetos obligados es pública y únicamente estará sujeta al régimen de excepciones previsto en la Ley General y en la Ley Estatal.

QUINTO. Respecto a que la respuesta sea enviada en lengua maya, no se accede, esto en razón de que la solicitante no acredita ser maya hablante y de conformidad con los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, únicamente como excepción se podrán implementar ajustes razonables o modificaciones a los documentos como medidas de inclusión social.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán:

RESUELVE

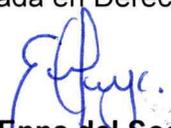
PRIMERO. Póngase a disposición de la solicitante el oficio número **4374**, de 06 de noviembre del presente año, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

SEGUNDO. Para mayor aclaración respecto a la presente resolución se le orienta a la ciudadana, si es su voluntad, comunicarse con la presente Unidad en los horarios de atención al público de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, o al teléfono 9 30 06 50 Ext.3022.

TERCERO. Hágasele saber a la interesada que de considerarlo conveniente puede interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Notifíquese el sentido de esta resolución por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cumplase. Así lo resolvió y firma la Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho Enna del Socorro Amaya Martínez.


Licda. Enna del Socorro Amaya Martínez
Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



TRANSPARENCIA

Oficio número: 4374.
Asunto: El que se indica.
Mérida, Yucatán a 06 de noviembre de 2024.

**LICDA. ENNA DEL SOCORRO AMAYA MARTÍNEZ.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

En respuesta a sus oficios UTAI-CJ-809/2024 y UTAI-CJ-810/2024, ambos de fecha treinta y uno de octubre de esta anualidad, relativos a las solicitudes de información pública identificadas con los números **310573424000317** y **310573424000318**, cuyo objeto es el siguiente:

“A través de la presente la ciudadana Noemi Patricia González Jiménez, mayor de edad, mexicana estableciendo como medio electrónico para leer y recibir notificaciones noemigonzaez.abp@gmail.com, en los términos de los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con debido respeto compadezco a usted con la finalidad de solicitar: ¿Cuántas personas se han registrado en el padrón de peritos en el Estado de Yucatán en los últimos 2 años?” (SIC)

Hago de su conocimiento que la normativa vigente no contempla la existencia de un “Padrón de Peritos” ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el artículo 11 primer párrafo del Reglamento de Peritos del Poder Judicial del Estado, éste contará con un **Registro de Peritos**, que estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva; no obstante, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le informo que 143 personas se han registrado como Peritos, en los últimos dos años.

Finalmente, es de resaltarse que todo lo descrito en el presente oficio, no corresponde a una respuesta formal y directa para el solicitante de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente:



Licda. Jimena Espinosa Correa
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.

